

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

**SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES, VOLQUETES y
CAJAS ROLL-OFF CON RECOLECCION DE RESIDUOS y
DISPOSICIÓN FINAL.**

LÍNEA GENERAL ROCA y LÍNEA BELGRANO SUR

1. OBJETIVO.

En el presente pliego se detallan las características del Servicio a contratar de alquiler de contenedores, volquetes y cajas roll-off que serán utilizados para el depósito de residuos generados en las estaciones, talleres y desmalezado con recolección y disposición final, correspondientes a las líneas General Roca y Belgrano Sur.

Línea General Roca:

- i. Alquiler y descarga de contenedores ubicados en las distintas estaciones de Línea Roca y caja Roll-off en estación Temperley.
- ii. Alquiler de cajas roll-off en playa 13, 13 bis (Temperley) y estación Bosques, para el depósito de residuos y producido del desmalezado.
- iii. Servicio de alquiler, retiro con descarga de volquetes ubicados en el predio de los talleres de coches remolcados, Remedios de Escalada y de Llavallol.

Línea Belgrano Sur:

- iv. Alquiler y descarga de caja Roll-off en Tapiales (Gorriti 1099/1950) y Estación MCG Belgrano (Lafayette 3297).

El servicio a contratar tendrá como objetivo la colocación de contenedores, volquetes y cajas roll-off con recolección de residuos y su disposición final en el CEAMSE.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de las tareas a realizar descriptas en el presente pliego, sin perjuicio de ello la solicitud del mismo podrá variar en función de las necesidades operativas de cada sector al momento de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente imparta del área requirente.

Si resultara insuficiente o por cuestiones operativas y/o estacionales la planificación no garantizara un adecuado cumplimiento del objeto del presente pliego, o surgieran necesidades en instalaciones no mencionadas en los detalles más abajo explicitados, la Operadora Ferroviaria SE podrá solicitar de inmediato que se subsane el inconveniente o la emergencia ocurrida, aun cuando esta no se corresponda con el listado.

2. CARACTERISTICAS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA SERVICIO.

El proveedor deberá colocar los contenedores y volquetes de chapa anti vandálicos en lugares y horarios asignados por nuestro personal dentro de las instalaciones del ferrocarril, donde no obstruya el paso peatonal ni la operación.

Línea General Roca:

- i. A continuación se detallan la cantidad de contenedores y retiros/frecuencias que deberá cumplimentar el proveedor en las distintas estaciones:

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Medida</u>	<u>Retiros semanales</u>
Est. Lomas de Zamora	2	2m ³	5
Est. Florencio Varela	1	2m ³	5
Est. Monte Grande	1	2m ³	5
Est. Glew	1	2m ³	5
Est. Longchamps	1	2m ³	5
Est. Burzaco	1	2m ³	5
Est. La Plata	1	2m ³	5
Est. Berazategui	1	2m ³	5
Est. Quilmes	1	2m ³	5
Est. Temperley	1	20m ³	1

- ii. A continuación se detallan la cantidad de cajas roll-off y retiros/frecuencias que deberá cumplimentar el proveedor del desmalezado:

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Medida</u>	<u>Retiros mensuales</u>
Est. Temperley - playa 13	1	20m ³	4
Est. Temperley - playa 13- bis	1	20m ³	4
Est. Bosques	1	20m ³	4

- iii. A continuación se detallan la cantidad de volquetes y retiros/frecuencias que deberá cumplimentar el proveedor:

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>volquete</u>	<u>Retiros mensuales</u>
Talleres de Remedios de Escalada (Av. 29 de Septiembre 3501).	11	5m ³	35
Talleres de Llavallol (Ponsato y Santa Catalina)	2	5m ³	22

Línea Belgrano Sur:

- iv. A continuación se detallan la cantidad de cajas roll-off y retiros/frecuencias que deberá cumplimentar el proveedor:

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Cajas Roll off</u>	<u>Retiros semanales</u>
Tapiales – (Gorriti 1099)	3	20m ³	4 x roll-off
Estación MCG Belgrano – (Lafayette 3297)	3	20m ³	4 x roll-off
Tapiales – (Gorriti 1950)	1	20m ³	4

a) Inspección de los servicios.

- Se realizaran inspecciones diarias, semanales, quincenales o mensuales (a criterio de la SOFSE) a los sectores bajo tratamiento (estaciones y talleres), y de acuerdo a el resultado que arroje la inspección correspondiente, habilitará al reconocimiento del pago mediante certificación mensual. De observarse, en la inspección realizada por personal de SOFSE falta de servicio de algunos de los objetivos establecidos dará lugar a la aplicación de penalidades según el RCC art. 209 inc C: Multas por Mora: Por la demora en los servicios contratados, se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato”.

b) Horario de retiro de servicios.

La ejecución del servicio se realizará de lunes a sábados de 06 a 18 horas.

El contratista deberá presentar indefectiblemente los manifiestos debidamente firmados por personal autorizado según la línea de la ejecución del servicio; junto con el certificado de recepción, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en forma mensual para su correspondiente certificación.

c) Normativa.

El proveedor deberá presentar junto con los manifiestos el certificado de disposición final a la planta procesadora; debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes que correspondan Refs. Ley de la Provincia de Buenos Aires N°9111 de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y residuos industriales no especiales.

- Ley 25916 Gestión de residuos domiciliarios y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley 13592 Gestión integral de residuos sólidos urbanos y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley 19587 Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley 24557 Riesgos del Trabajo y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley general de Ferrocarriles Nacionales y sus modificatorias, Reglamento General de Ferrocarriles aprobado por Decreto 90325/36 y sus actualizaciones y el Reglamento Interno Técnico Operativo de Ferrocarriles.
- Todas las normas que regulen la actividad con el CEAMSE y las normas propias de SOFSE.
- Normativa sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo de SOFSE. El adjudicado deberá reunirse con el Departamento de Higiene y Seguridad de SOFSE a los efectos de formalizar Acta Previa de HYS y aportar la documentación referida al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia Ley General de Ferrocarriles Nacionales y sus modificatorias, Reglamento general de Ferrocarriles aprobado por Decreto 90325/36 y sus actualizaciones y Reglamento Interno Técnico Operativo de Ferrocarriles.

- Procedimiento 002 PG HSMA “Requisitos para empresa contratista”

d) Plazo de contratación.

El plazo de contratación del servicio con descarga incluida será de DOCE (12) meses corridos, y se comenzará a contar a partir de la fecha de firma “Acta de Inicio del Servicio”, suscriptas por representantes de ambas partes.

e) Prórroga.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato, considerando para ello la estructura de costos que presentara el oferente en su oferta original.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, la eventual adecuación de precios se aplicará según la estructura de costos presentada por el Contratista, la cual deberá ser acorde al desagregado de costos que efectúe al ofertar.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al Contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

3. VISTA DE RECONOCIMIENTO

A los efectos de la cuantificación y cotización del servicio que se pretende contratar, el Oferente deberá visitar los lugares de trabajo a fin de conocer el estado en que puede encontrarse el sector o sectores donde se ejecutará el servicio. Se considera que en su visita al lugar del servicio no podrá alegar desconocimiento alguno en este aspecto, por lo tanto su oferta incluirá lo necesario para cumplir con lo requerido.

SOFSE establecerá la fecha y horario en la que se realizará la visita, la cual tendrá carácter obligatorio, a cuyos efectos se entregará a cada Oferente una constancia de visita que acredita su participación y que deberá presentar junto con la oferta. En caso que los oferentes no asistan a la visita, la oferta quedara desestimada.

4. REQUISITOS TECNICOS.

La oferta técnica deberá contar para su análisis con los siguientes elementos:

- Experiencia mínima de cinco (5) años en el rubro, acreditar experiencia mediante documentos probatorios (por ejemplo: copia de la Orden de Compra, certificación de servicios emitida por empresas, Contrato o documentos similares).
- El oferente deberá presentar detalles de los principales clientes a los que el proveedor suministro o suministra dicho servicio; indicará:
 - Denominación y domicilio de la empresa
 - Contacto de la misma, con el nombre y cargo de la persona, a fin de que puedan ser consultadas de considerarlo necesario.
- Presentar copia de inscripciones en OPS (Organización Provincial para el Desarrollo Sustentable).
- Presentar certificación de transportista autorizado en el CEAMSE.
- Representante técnico propuesto. Presentar Curriculum Vitae.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Los trabajos serán contratados en función del itemizado en la presente especificación conforme la planilla de Cotización "**ANEXO A**":

Orden de Compra Abierta: comprende los servicios a realizarse descriptos como ítems 6, 7 y 8 de la LGR, como así también el ítem 16 de la LBS.

Las cantidades descriptas bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta son estimadas a los efectos de evaluar las ofertas. Las cantidades definitivas a ejecutar resultaran de los requerimientos de SOFSE, solo se abonarán los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados, sin que la contratista tendrá nada que reclamar cuando existan diferencias entre las cantidades ofertadas y las efectivamente requeridas y certificadas por SOFSE.

La adjudicación se efectuará por **RENGLÓN** o **POR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES**, pudiendo adjudicarse los renglones que componen la licitación a diferentes oferentes, de conformidad con el criterio establecido en el presente artículo.

6. OFERTA ECONÓMICA.

Los ítems especificados se cotizarán en la Planilla de Cotización que forma parte del presente pliego como **ANEXO A**.

OPERADORA FERROVIARIA S. E. – SOFSE -					
ANEXO A					LOGO OFERENTE
"SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES, VOLQUETES y CAJAS ROLL OFF CON RECOLECCION y DISPOSICIÓN FINAL".					
LÍNEA GENERAL ROCA y LÍNEA BELGRANO SUR					
PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL		FECHA:			
CUIT		EXPEDIENTE N°		LIC. ABREV. NAC. NRO.	
DIRECCION/CIUDAD/C.P		EX-2019-46278677- -APN-SG#SOFSE		19/2019	
EMAIL – CONTACTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LÍNEA GENERAL ROCA					
Item 1	SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE 2M3 PARA ESTACIONES SEGÚN PET	Mes	12		
Item 2	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN TEMPERLEY SEGÚN PET	Mes	12		
Item 3	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN BOSQUES SEGÚN PET	Mes	12		
Item 4	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN TEMPERLEY PLAYA 13 SEGÚN PET	Mes	12		
Item 5	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN TEMPERLEY PLAYA 13 BIS SEGÚN PET	Mes	12		
Item 6	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES DE 5M3 PARA TALLER REMEDIOS DE ESCALADA SEGÚN PET	C/U	420		
Item 7	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES DE 5M3 PARA TALLER LLAVALLOL SEGÚN PET	C/U	264		
Item 8	SERVICIO DE DESCARGA DE TONELADAS EN CEAMSE	TON	1400		
					Subtotal Renglón 1
LÍNEA BELGRANO SUR					
Item 9	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA PREDIO DE MMRR GORRITI 1099 TAPIALES SEGÚN	MES	12		
Item 10	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA PREDIO DE MMRR GORRITI 1099 TAPIALES SEGÚN	MES	12		
Item 11	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA PREDIO DE MMRR GORRITI 1099 TAPIALES SEGÚN	MES	12		
Item 12	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN MERLO GOMEZ LAFAYETTE 3297 SEGÚN	MES	12		
Item 13	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN MERLO GOMEZ LAFAYETTE 3297 SEGÚN	MES	12		
Item 14	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA ESTACIÓN MERLO GOMEZ LAFAYETTE 3297 SEGÚN	MES	12		
Item 15	SERVICIO DE ALQUILER DE ROLL-OFF DE 20M3 PARA PREDIO INFRAESTRUCTURA GORRITI 1950	MES	12		
Item 16	SERVICIO DE DESCARGA DE TONELADAS EN CEAMSE	TON	1600		
					Subtotal Renglón 2
					SUBTOTALES
					IVA _____ %
					TOTAL
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Plazo: según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).					
FIRMA Y ACLARACION					

PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA
REQUISITOS PARA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Objetivo:

Este Procedimiento tiene como objetivo principal establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir las Empresas Contratistas (obras, servicios, etc.) que realizarán tareas en todo el Ámbito de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

2. Alcance:

De aplicación general en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y en forma particular para los sectores con responsabilidad en la contratación y/o el control de Empresas Contratistas.

En ningún caso el contenido del presente es excluyente, por lo cual puede ser complementado con otras directivas de la Gerencia de Recursos Humanos emitidas por la Subgerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y por la Gcia. de Contratos en base a sus normas y/o procedimientos internos.

3. Definiciones:

- ATS: Análisis de Tarea Segura.
- PST: Procedimiento Seguro de Trabajo

4. Referencias:

- Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo – Decreto Reglamentario N° 351/79; Decreto 1338/96, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 24.557 Riesgos del Trabajo – Decreto Reglamentario 659/96. Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Resolución S.R.T. 231/96; Res. S.R.T. 35/98; Res. S.R.T. 51/97; Res. S.R.T. 319/99, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Res. S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – Inc. V.

- Res. S.R.T. 299/2011 Constancia de entrega de Ropa de Trabajo y Elementos y Equipos de Protección Personal.
- Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley 24.051 de Residuos Peligrosos – Decreto Reglamentario 831/93, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Normas internas aplicables de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- Res. C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud.
- Manual interno de Normas de Seguridad e Higiene de la Coordinación de HSMA de Línea.
- PG HSMA 007 – Procedimiento de Registro de Actividades.
- Anexo I – RESUMEN DOCUMENTACION OBLIGATORIA HSMA – REQUISITOS LEGALES SEGÚN 6.1 Y 6.2
- Anexo II – Diagrama de flujo de Comunicaciones e Información
- Anexo III – Constancia de entrega de Normas Internas de Seguridad

- Anexo IV – Constancia de Capacitación

5. Responsabilidades del Personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y Empresas Contratistas:

Este Procedimiento General deberá ser dado a conocer y cumplido por todo el personal involucrado en contrataciones, licitaciones y supervisión de empresas que desarrollen sus actividades dentro de cualquiera de los ámbitos afectados a la gestión de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. Asimismo será aplicable a las Empresas que a la fecha de su implementación se encontraban realizando con anterioridad distintas tareas dentro de la Empresa.

Todo trabajo se hará a pedido del sector interesado y con la Intervención de las Gcias. Contratos – Abastecimiento, Ingeniería, Infraestructura, Material Rodante, etc. – según corresponda -. Una Persona del Sector solicitante del trabajo será la Representante / Responsable en todo lo concerniente al control del trabajo contratado, consultas, modificaciones, etc. Además informará en forma fehaciente a los distintos sectores afectados por el accionar del contratista, por el medio que corresponda.

También tendrá la tarea de Coordinar con la Asesoría Legal de la Gcia. de Contratos y con las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de cada una de las líneas según corresponda, las medidas preventivas de cada caso y colaborar con la Supervisión desde el punto de vista de seguridad, el trabajo del contratista y su personal.

6. Desarrollo del Procedimiento:

6.1. EMPRESAS CONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

6.1.1. Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la documentación que determina el presente Procedimiento, teniendo en cuenta que la falta de presentación, falsedad en su contenido o presentación incompleta de la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas. A continuación se detalla la documentación que obligatoriamente deberá presentarse ante las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de cada una de las líneas, según corresponda:

6.1.1.1. COPIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD COMPLETO APROBADO POR LA ART

Constancia de Presentación ante la ART - Aprobación por Parte de la ART. La Empresa Contratista deberá presentar el correspondiente Programa de Seguridad APROBADO acorde con lo establecido y según corresponda: Resolución S.R.T. 35/98; Resolución S.R.T. 51/97; Resolución S.R.T. 319/99.

Dentro del Programa de Seguridad, será obligatorio incluir "TODOS" los riesgos generales y particulares, según la etapa de cada obra, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de obra y las tareas a desarrollar; por cada riesgo general o particular deberá detallarse las Medidas Preventivas para atenuar los mismos.

6.1.1.2. AVISO DE INICIO DE OBRA - DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART

Al inicio de la relación y/o cambio de Aseguradora, o en caso de extensión de los plazos de obra.

6.1.1.3. CONSTANCIA DE CAPACITACION

En Materia de Higiene, Seguridad y Riesgos existentes para el personal empleado. Incluyendo además las Normas de Seguridad específicas de cada Línea (riesgos propios de la actividad ferroviaria) que les serán entregadas previo al inicio de las tareas.

6.1.1.4. CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

En un todo de acuerdo a la Resolución S.R.T. 299/2011, para todo el personal afectado a las tareas.

6.1.1.5. COPIA DE LA CONSTANCIA DEL PERSONAL ASEGURADO POR LA ART PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS TAREAS (Copia de la documentación presentada en la Gcia. de Contratos)

6.1.1.6. CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

- Equipos de levantamiento de carga
- Equipos móviles de levantamiento, excavación y/o transporte de cargas. Para el tiempo de duración de las tareas.

6.1.1.7. CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA – CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Todos los vehículos afectados a las tareas (Cargadoras, Retroexcavadoras, Grúas, Vehículos Ferroviarios, Camiones, Camionetas, etc.).

Certificación de los Equipos de Izaje y sus elementos (fajas, eslingas, grilletes, etc.) por Bureau Veritas, IRAM, etc.

Al inicio de la tarea o cambio de equipo de izaje. Para el tiempo de duración de las tareas.

6.1.1.8. CERTIFICADOS DE APTITUD

- Choferes (Carnet de Conductor) emitidos por la Autoridad Competente correspondiente.
- Operadores de Grúas y equipos de levantamiento de carga e izaje.
- Conductores de Vehículos Ferroviarios emitidos por la Autoridad de Aplicación Competente correspondiente.
- Cuando las Actividades a desarrollar puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones – por ejemplo: Conductores de Automotores, Grúas, Autoelevadores, Trabajos en Altura, etc.; deberán acreditar los estudios y o constancias correspondientes, dando cumplimiento a la Resolución S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I

– inc. V para ser acreditados en el Servicio Médico de OPERADORA

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, según la Línea que corresponda.

- Para el tiempo de duración de las tareas.

6.1.1.9. CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA

Choferes, Conductores y/u operadores de equipos.

Licencia de Conductor Habilitante y/o Psicofísico según la Categoría. Certificado de Bureau Veritas, IRAM, etc. para operadores de grúas y/o equipos de izaje.

Al inicio de la relación o cambio de personal.

6.2. TRABAJADORES AUTONOMOS (MONOTRIBUTISTAS) O EMPRESAS CONFORMADAS POR COOPERATIVA DE TRABAJADORES AUTONOMOS.

Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación, teniendo en cuenta que la falta, falsedad o no completar en su totalidad la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.

Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.

6.2.1. REQUISITOS A PRESENTAR POR CADA TRABAJADOR AUTONOMO

6.2.1.1. POLIZA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES donde conste (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos):

- Nombre y Apellido completo del Asegurado
- D.N.I.
- Póliza por monto total del valor de la muerte fijado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Cláusula por cobertura médico farmacéutica.
- Cobertura por muerte o incapacidad total o parcial
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá.

Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, etc.

Nota Importante: Se deberá contar indefectiblemente con un Programa de Seguridad y/o ATS (Análisis de Tarea Segura) y/o PST

(Procedimiento Seguro de Trabajo) de las tareas desarrolladas, realizado por un profesional con incumbencia en Higiene y Seguridad Matriculado quien evaluará los riesgos de dicha actividad, fijará las medidas de prevención de accidente, realizará los controles necesarios de Higiene y seguridad y capacitará al personal, esta documentación deberá presentarse ante las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de cada una de las líneas, según corresponda.

6.3. PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

6.3.1. NORMA DE SEGURIDAD:

6.3.1.1. Adjudicado el trabajo, el No cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte del contratista y/o su personal dará lugar al pedido del Representante Autorizado de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO del relevo del transgresor (del personal de la Contratista), debiendo ser reemplazado por otro.

Las demoras que se puedan generar por causa de este pedido de relevo, correrán por exclusiva cuenta del contratista sancionado. Cuando se ponga en peligro por acción u omisión del contratista a personas, instalaciones y/o equipamientos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, podrá llegar a detenerse la realización de la obra o trabajo, hasta tanto el mismo proceda a normalizar la situación, eliminando a criterio de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o su Representante Autorizado todo riesgo para las personas, bienes, instalaciones, etc., corriendo por cuenta del Contratista el tiempo de demora y sus eventuales consecuencias.

La provisión de Uniformes de Trabajo – Ropa de Trabajo – y Elementos y Equipos de Protección Personal, corre por cuenta del Contratista. Su uso será Obligatorio durante la jornada laboral y deberá contar con identificación legible de su razón social.

Asimismo será responsabilidad del Contratista, reponer aquellos elementos deteriorados o en malas condiciones de conservación.

6.3.1.2. El Contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y Decretos, Resoluciones y Disposiciones que al respecto se emitan.

6.3.1.3. El Contratista deberá cumplir además con lo dispuesto por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios 351/79, 911/96, 1338/96, Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto.

6.3.1.4. La Empresa Contratista contará con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con una afectación de “Horas Profesionales” acorde con lo normado en el Decreto 1338/96, modificatorio de lo establecido en el Decreto 351/79 al respecto y a la Resolución S.R.T. 231/96.

El Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista deberá contar con personal Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculado) en base a lo dispuesto por la legislación vigente, siendo atribución de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos y los riesgos asociados, el requerimiento de un Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma permanente, dependiendo también de los frentes de obra abiertos.

6.3.1.5. Todo trabajador de Empresa Contratista deberá respetar las Normas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

6.3.1.6. Todo trabajador de Empresa Contratista deberá estar munido de su correspondiente equipo de protección personal, acorde a la tarea que desarrolle y provisto por su correspondiente Empresa.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente llevará el Casco de Seguridad, Calzado de Seguridad y Ropa de trabajo con material visible o dotado con otro elemento de alta visibilidad, en todas las Áreas de la Empresa (chaleco reflectivo / bandolera reflectiva, etc.)

6.3.1.7. Está terminantemente prohibido accionar, conducir, manipular, u activar, por parte del trabajador Contratista, cualesquiera de los equipos, aparatos, vehículos o sistemas de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, sin previa autorización del personal Jerárquico de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y estar capacitado para tal fin.

6.3.1.8. En caso que se trate de obras e instalaciones, que por sus características impliquen un riesgo para las personas y/o equipos que puedan transitar por las mismas, estas deberán estar debidamente señalizadas, con materiales acordes a cada caso, con colores y formas identificatorios y visibles, tanto de día como en horario nocturno. Se establece como normativa para el desarrollo de la señalización lo que establezca el IRAM.

6.3.1.9. OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de solicitar a la Supervisión o Personal Jerárquico de la Empresa Contratista, la suspensión, remoción o llamado de atención de cualquier trabajador a su cargo que no cumpla con lo dispuesto en este Procedimiento y/o Normas referenciadas.

6.3.1.10. Ningún trabajador de Empresa Contratista, salvo por su actividad fehacientemente comprobada, está autorizado a abordar cualesquiera de los vehículos o equipos y sistemas de elevación de cargas que operan en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

6.3.1.11. Es obligación de la Empresa Contratista ofrecer al personal a su cargo que trabaje para la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la capacitación sobre Prevención de Riesgos Laborales necesaria para su trabajo seguro, para sí, para con los demás y para con las instalaciones utilizadas.

6.3.1.12. Dentro de esta capacitación se deberán incluir temas generales como: Seguridad básica contra incendios, uso adecuado de los elementos de protección personal, primeros auxilios, etc. y las Normativas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – inherente a las Normas de Seguridad de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

6.3.1.13. Toda Empresa Contratista proporcionará Número de Teléfono de Emergencia para llamar, en caso que un trabajador suyo se accidentara dentro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

A su vez el personal de la contratista accidentado será acompañado principalmente por su Capataz, Supervisor o Responsable de la Empresa a la cual pertenece, para llevar a cabo su traslado y atención del accidentado.

La Empresa Contratista notificará del hecho dentro de las 24 hs de ocurrido el accidente a la Coordinación de HSMA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea correspondiente.

Elevará a dicha Coordinación el Informe definitivo de Investigación de Accidente de acuerdo al Método del Arbol de Causas (Circular S.R.T. G.P. y C. N° 001/2004 – Informe de Investigación de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales)

6.3.1.14. Todos los trabajadores de Empresas Contratistas deberán utilizar cuidadosamente las instalaciones de la Empresa como así también preservar la higiene dentro de la misma.

6.3.1.15. OBRAS CIVILES (Construcciones, Ampliaciones, Remodelaciones, etc.): En estos casos será imprescindible que el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista se presente en la oficina de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la línea que corresponda, e informe sobre las medidas generales de seguridad previstas para el tiempo que dure la obra. Para el caso de Obras encuadradas en la misma, la Empresa Contratista deberá presentar el correspondiente Programa de Seguridad APROBADO acorde con lo establecido y según corresponda: Resolución S.R.T. 35/98; Resolución S.R.T. 51/97; Resolución S.R.T. 319/99.

En cuyo caso el contratista subcontrate tareas, efectuará el cambio de Programa de Seguridad según la Res. S.R.T. que corresponda, presentando la actualización

del mismo, aprobado por su ART, ante la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la línea que corresponda.

- 6.3.1.16. En caso de tratarse de trabajos y/o tareas a ejecutarse no encuadradas dentro del Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, la Empresa Contratista deberá acreditar fehacientemente un ATS (Análisis de Tarea Segura) y/o PST (Procedimiento Seguro de Trabajo) para cada tarea a realizar confeccionado y firmado por un Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Matriculado.
- 6.3.1.17. Los Trabajadores Autónomos (Monotributistas) o Empresas Conformadas por Cooperativa de Trabajadores Autónomos deberá presentar un Servicio de Seguridad e Higiene, pudiendo ser de carácter interno o externo.
- 6.3.1.18. Está prohibido por parte de la Empresa Contratista encender fuegos o quemar de elementos varios en los predios de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- 6.3.1.19. Está prohibido realizar trabajos en caliente o que generen chispas en cercanías de zonas de almacenamiento de combustibles, despacho de combustibles, etc. o en cercanías o próximo a elementos de fácil combustión. Para ello deberá informar al Inspector / Responsable de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a cargo de la obra para que realice las solicitudes de autorización correspondientes.
- 6.3.1.20. Está prohibido el ingreso sin autorización a CENTROS DE MEDIA TENSION; SUB ESTACIONES DE ENERGIA; SALA DE TRANSFORMADORES; etc., sin la correspondiente Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).
- 6.3.1.21. Está prohibido realizar trabajos en techos, cobertizos, puentes peatonales, etc., próximos a Líneas energizadas / Vías energizadas sin la previa Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).
- 6.3.1.22. La Empresa Contratista deberá mantener limpio y ordenado todos los lugares que utilice, ya sean de trabajo o las de servicios personales.
- 6.3.1.23. Los pasillos de circulación y vías de evacuación no deben estar obstruidos.

6.3.1.24. Todo lo que sea basura o desperdicio deberá depositarse en los recipientes distribuidos para tal fin.

6.3.1.25. La Empresa Contratista será responsable del orden y limpieza de los sectores de trabajo como así también de los obradores o pañoles.

Los lugares antes mencionados deberán estar libres de todo desecho, basura, escombros, restos de materiales o desperdicios que pudieran generar riesgos de accidentes, incendios y/o entorpecer la libre circulación del sector.

6.3.1.26. Los Residuos Peligrosos y/o Especiales que se generen durante la actividad desarrollada por la Empresa Contratista, deberá gestionar su disposición según Legislación Vigente en la Materia, a cargo del contratista, y acreditará la documentación referente al transporte, tratamiento y disposición final ante la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

6.3.1.27. No circularán ni permanecerán debajo de cargas suspendidas.

6.3.1.28. El personal dependiente de las Empresas Contratistas se encontrará comprendido dentro de los alcances de la Resolución C.N.R.T. 404/13

Controles Psicofísicos de Aptitud (Alcoholemia, Narcotest, Atención, etc.) en lo que hace a la realización de exámenes psicofísicos de control aleatorio a realizarse por personal destacado por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

En caso de presentarse novedades en dichos controles, el personal involucrado deberá ser relevado de inmediato.

6.3.1.29. En todo momento se deberá respetar la Prohibición de Fumar en todos aquellos lugares donde así está señalizado.

6.3.1.30. La Empresa Contratista deberá proveer de un Botiquín de Primeros Auxilios conteniendo elementos básicos para las primeras intervenciones.

6.3.1.31. PROTECCION CONTRA INCENDIO: La Empresa Contratista contará con equipos de extinción de fuegos (Portátiles). Los mismos serán como mínimo de 10 Kg. Polvo Químico Triclase (ABC). Estos estarán identificados con el Nombre de la Empresa Contratista, además cumplirán con Normas IRAM y tendrán sus respectivas tarjetas de identificación actualizadas.

La cantidad de extintores dependerá del tipo de trabajo a realizar y a los riesgos de incendio, contando como mínimo con uno por cada frente de obra abierto.

Los extintores se colocarán en lugares visibles y en cercanías de la zona de trabajo, obradores, pañoles, etc. El personal estará debidamente capacitado para su uso.

7. Auditorías

7.1. Las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, por intermedio del personal Prevencionista de cada Línea, realizará de forma planificada o aleatoria visitas / auditorías durante la ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluyendo obradores y/o frentes de obra de las Empresas Contratistas, dejando información documentada con los hallazgos al Coordinador de Obra y/o Supervisor de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea que corresponda, con copia al Supervisor de Obra de la Empresa Contratista, según PG HSMA 007 – Registro de Actividades.

7.2. El hecho o la circunstancia que la Coordinación de Higiene y Seguridad de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO visite / audite la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de la Empresa Contratista y/o eventuales Subcontratistas, no implica ni podrá interprete ESTADO responsabilidad alguna sobre el particular.

7.3. Para el caso en que se detectaran desvíos importantes, estos serán informados fehacientemente desde la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, otorgándose plazos para su adecuación.

7.4. Las visitas / auditorías serán efectuadas con el fin de comprobar no sólo el cumplimiento del marco legal de Higiene y Seguridad, sino también el de las Normas Internas de Seguridad aplicables a cada Línea. La periodicidad de las visitas quedará determinada a criterio de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, según los riesgos y actividades que desarrolle la Contratista.

7.5. En caso de detectar en los hallazgos desviaciones graves que presenten un riesgo inminente para las personas o las instalaciones, la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente suspenderá la obra notificando fehacientemente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, hasta tanto se adecúen las desviaciones mencionadas.

El contratista arbitrará los medios para adoptar las medidas correctivas para la continuidad de la obra o prestación del servicio, una vez realizadas las

adecuaciones / mejoras requeridas informará al Coordinador de la Obra quien solicitará una nueva auditoría a la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para verificar que las desviaciones detectadas han sido corregidas, a los efectos de dar continuidad a las tareas.

8. Comunicaciones

8.1. Control de Terceros solicita a la Empresa Contratista la documentación requerida en el presente Procedimiento General referida a Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

– Punto 6.1 y ANEXO I

Una vez presentada la documentación de la Empresa Contratista a Control de Terceros, ésta Area remitirá a la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea correspondiente a los efectos de verificar su cumplimiento objetivo.

Por la falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos requeridos en el presente procedimiento, a solicitud de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, el Area Control de Terceros notificará a la Empresa Contratista sobre los desvíos observados en la documentación para su adecuación.

Una vez cumplido con todos los requerimientos solicitados en este Procedimiento, Control de Terceros remitirá la documentación adecuada a la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a los efectos de verificar los desvíos observados.

Si cumple con dicha documentación, la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea correspondiente notificará fehacientemente a Control de Terceros que la Empresa Contratista cumple con los requisitos informando además a la Coordinación de Obra de la Línea asignada.

Control de Terceros al autorizar el inicio de las tareas, solicitará una reunión junto a la Coordinación de Obra, la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea Correspondiente y el Contratista (Por la Empresa Contratista concurrirá:

Director y/o Jefe de Obra; Supervisor de Obra; Responsable de Higiene y Seguridad), donde se entregarán formalmente las Normas Internas, Capacitación del referente de Higiene y Seguridad de la Contratista y el Responsable de la Empresa Contratista, firmando los Registros del Anexo III y IV. De esta forma se deja constancia fehaciente de la reunión y los temas abarcados.

- 8.2. Los Prevencionistas de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea correspondiente, durante las visitas / auditorías procederán a relevar los hallazgos según punto 7, en compañía y/o comunicación con el Coordinador de Obra, asegurándose de que el mismo esté al tanto de las observaciones realizadas.

Los desvíos observados en estos hallazgos serán comunicados también a la Empresa Contratista a través de constancia escrita y firmada por el Prevencionista, comunicando a Control de Terceros en caso de desvíos graves.

ANEXO I

– RESUMEN DOCUMENTACION OBLIGATORIA HSMA – REQUISITOS LEGALES SEGÚN 6.1 Y 6.2

1. EMPRESAS CONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA
 - 1.1. COPIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD COMPLETO APROBADO POR LA ART
 - 1.2. AVISO DE INICIO DE OBRA - DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART
 - 1.3. CONSTANCIA DE CAPACITACION
 - 1.4. CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
 - 1.5. CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 6.1.1.6)
 - 1.6. CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 6.1.1.7)
 - 1.7. CERTIFICADOS DE APTITUD (Según 6.1.1.8)
 - 1.8. CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA (Según 6.1.1.9)

2. TRABAJADORES AUTONOMOS (MONOTRIBUTISTAS) O EMPRESAS CONFORMADAS POR COOPERATIVA DE TRABAJADORES AUTONOMOS.
 - 2.1. Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación, teniendo en cuenta que la falta, falsedad o no completar en su totalidad la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.
 - 2.2. Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.
 - 2.3. REQUISITOS A PRESENTAR POR CADA TRABAJADOR AUTONOMO
 - 2.4. POLIZA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES donde conste (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos):

ANEXO I

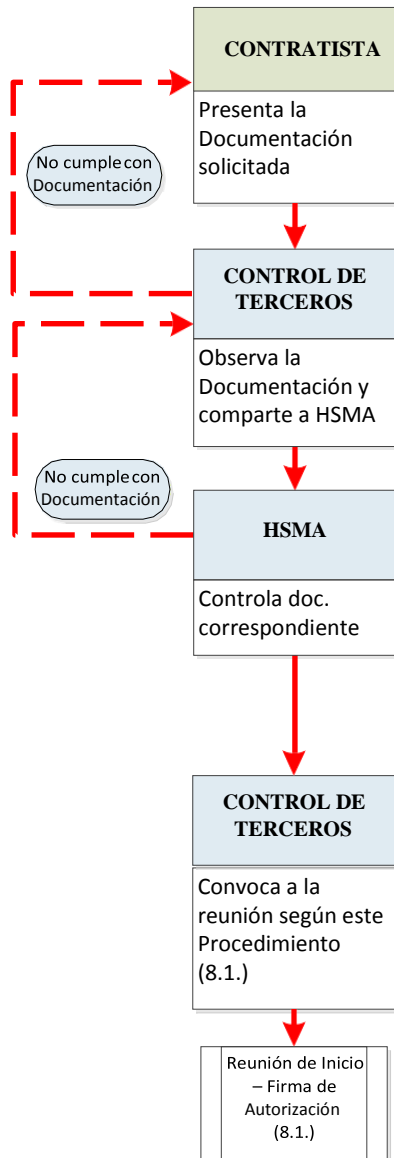
– RESUMEN DOCUMENTACION OBLIGATORIA HSMA – REQUISITOS LEGALES SEGÚN 6.1 Y 6.2

3. EMPRESAS CONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA
 - 3.1. COPIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD COMPLETO APROBADO POR LA ART
 - 3.2. AVISO DE INICIO DE OBRA - DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART
 - 3.3. CONSTANCIA DE CAPACITACION
 - 3.4. CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
 - 3.5. CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 6.1.1.6)

- 3.6. CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 6.1.1.7)
- 3.7. CERTIFICADOS DE APTITUD (Según 6.1.1.8)
- 3.8. CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA (Según 6.1.1.9)

- 4. TRABAJADORES AUTONOMOS (MONOTRIBUTISTAS) O EMPRESAS CONFORMADAS POR COOPERATIVA DE TRABAJADORES AUTONOMOS.
 - 4.1. Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación, teniendo en cuenta que la falta, falsedad o no completar en su totalidad la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.
 - 4.2. Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.
 - 4.3. REQUISITOS A PRESENTAR POR CADA TRABAJADOR AUTONOMO
 - 4.4. POLIZA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES donde conste documentación.

ANEXO II – Diagrama de flujo de Comunicaciones e Información



PLAZOS ESTIMADOS
10 DIAS
2 DIAS
2 DIAS
2 DIAS
TOTAL 16 DIAS +/- 10



CONSTANCIA DE ENTREGA

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017,, en su carácter de de la empresa: CUIT....., recibe de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES las normas de seguridad para la prevención de accidentes, las cuales necesariamente fueron dispuestas por TRENES ARGENTINOS OPERACIONES. Las mencionadas normas de seguridad establecen la forma en que deben desarrollarse los trabajos para resguardar la integridad de los trabajadores que cumplan sus labores en las zonas de vías.

En este acto se hace entrega de las normas que a continuación se detallan:

- **PROCEDIMIENTO GENERAL SGHSMAN° 002: REQUISITOS PARA CONTRATISTAS**
- **NORMA DE SEGURIDAD N° (Según corresponda por Coordinación HSMA):**
- **NORMA DE SEGURIDAD N° (Según corresponda por Coordinación HSMA):**
- **NORMA DE SEGURIDAD N° (Según corresponda por Coordinación HSMA):**

Asimismo, la empresa: manifiesta conocer el contenido de estas normas y asume la responsabilidad de hacerlas conocer a todos los trabajadores que vayan a cumplir esas labores, manteniendo indemne a TRENES ARGENTINOS OPERACIONES por cualquier hecho o situación en la cual pueda verse obligada a responder por daños y perjuicios y/o por cualquier otra circunstancia derivada de los trabajos que desarrollen en zona de vías. |

.....
Firma y Aclaración del Responsable de la Contratista

.....
Firma y aclaración del Responsable de **HyS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SERVICIO DE ALQUILER y RETIRO DE VOLQUETES/ROLL OFF - EX-2019-46278677-
-APN-SG#SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.